



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JUAN CAMILO VILLEGAS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No **15.274.482**, que es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6896, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código **HJMO-02**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060437900 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA, al señor **JUAN CAMILO VILLEGAS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.274.482**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6896**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código **HJMO-02**, por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$8,612.406)** equivalentes a 10,40 SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 2 y 3, tablas 4 y 6, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD, de conformidad con los literales f), i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, al señor **JUAN CAMILO VILLEGAS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No **15.274.482**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6896**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código **HJMO-02**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue, lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.
- La reposición de la póliza minero ambiental de acuerdo a las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico transcrito.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA: al señor **JUAN CAMILO VILLEGAS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 15.274.482**, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6896**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código **HJMO-02**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y acorde a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR: al señor **JUAN CAMILO VILLEGAS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 15.274.482**, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6896**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres del I, II, y III trimestre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1276738** del 08 de noviembre de 2019, lo siguiente:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2013; I al IV trimestre de los años 2014 y 2015; I y II trimestre del año de 2016.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2016.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018, para el mineral de gravas y arenas.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero FBM semestral correspondiente al año 2018.
- El Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2017.
- El Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1276738** del 08 de noviembre de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

2019, al titular del contrato de concesión 6896, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: *NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.*

ARTÍCULO DECIMO: *Frente al artículo primero del presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO – SECRETARIA DE MINAS.”**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

